



RAD. No. 2023-00110-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Fiscalía Veintinueve (29) Seccional Sincelejo, emitió orden de policía judicial Nro. 10289994 de abril diez (10) de 2024, solicitando la colaboración a la unidad investigativa de policía judicial del CTI con el fin de evacuar diligencia de inspección judicial en el proceso ejecutivo de mínima cuantía propiciado por la sociedad SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL S.A.S. representada por KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, contra JOSE DE LA CONCEPCIÓN MARTINEZ GARCIA, radicado bajo el Nro.70-001-40-03-002-2023-00110-00, obteniendo copias auténticas del mismo y en donde se petitionará desglose del documento utilizado como título de recaudo ejecutivo consistente en el Pagare Nro. 5060092164, y pagare sin número del nueve (09) de agosto de 2016, con sus respectivos endosos, según denuncia sin firma de endosante y endosatario sin lleno de los requisitos legales.

Sírvase proveer.

Sincelejo, veintitrés (23) de abril de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintitrés (23) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Fiscalía Veintinueve (29) Seccional Sincelejo, mediante Oficio Nro. OT-4227, del dieciocho (18) de abril de 2024, al interior del SPOA Nro. 70-001-60-01037-2023-12473 por el punible de Fraude Procesal, emitió orden de policía judicial Nro. 10289994 de abril diez (10) de 2024, solicitando la colaboración a la unidad investigativa de policía judicial del CTI con el fin de evacuar la diligencia de inspección judicial en esta dependencia en lo referente al proceso ejecutivo de mínima cuantía propiciado por la sociedad SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL S.A.S. representada por KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, contra JOSE DE LA CONCEPCIÓN MARTINEZ GARCIA, radicado bajo el Nro.70-001-40-03-002-2023-00110-00, obteniendo copias auténticas del mismo y en donde se petitionará desglose del documento utilizado como título de recaudo ejecutivo consistente en el Pagare Nro. 5060092164, y pagare sin número del nueve (09) de agosto de 2016, con sus respectivos endosos, según denuncia sin firma de endosante y endosatario sin lleno de los requisitos legales, razón por la que se fijará día y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial petitionada informándole a los funcionarios competentes sobre la disponibilidad del cartulario para esos efectos, además de la orden de desglose requerida.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se



RESUELVE:

PRIMERO: Señalase el día **viernes veintiséis (26) de abril de 2024, a partir de las 08:00 AM.**, día y hora para la evacuación de la diligencia de inspección judicial recaída sobre el proceso ejecutivo de mínima cuantía propiciado por la sociedad SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL S.A.S. representada por KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, contra JOSE DE LA CONCEPCIÓN MARTINEZ GARCIA, radicado bajo el Nro.70-001-40-03-002-2023-00110-00, solicitada por la Fiscalía Veintinueve (29) Seccional Sincelejo, mediante Oficio Nro. OT-4227, del dieciocho (18) de abril de 2024, al interior del SPOA Nro. 70-001-60-01037-2023-12473 por el punible de Fraude Procesal; una vez evacuada y de acuerdo al contenido del memorial petitionado se dispondrá **por Secretaría** el desglose de los títulos valores Pagare Nro. 5060092164, y pagare sin número del nueve (09) de agosto de 2016, utilizados como base de recaudo ejecutivo, junto con sus adendos y anexos tales como poder especial conferido por BANCOLOMBIA S.A. a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA “AECSA S.A.S.” mediante Escritura Pública Nro. 375 del veinte (20) de febrero de 2018, corrida en la Notaría Veinte del Círculo de Medellín-Antioquia,-dos hojas con respaldo-, además de los folios contentivos de los endosos en procuración de los dos títulos valores Pagare Nro. 5060092164, y pagare sin número del nueve (09) de agosto de 2016.

Oficiese por Secretaría para el cumplimiento de lo precedentemente ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17655d7976f4d412ce0e0c8f7330173813bc6ea831dc71c93a284119ab612d25**

Documento generado en 23/04/2024 10:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>